

S  
A  
L  
I  
D  
A

202400004362 - 22/03/2024 09:30

DUS5000

IDAE

**Resolución modificativa de la Resolución de concesión de ayuda de fecha 27/09/2022 y de concesión del anticipo sobre la ayuda otorgada a la entidad AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, con NIF P2210500A, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-000990	08/11/2021 17:59	202100017871

ANTECEDENTES

- 1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este real decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.
- 2.- Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 27/09/2022 , dictada conforme con la delegación de competencias otorgada por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto dispuesta en la Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022), se concedió ayuda por un importe máximo de **171.608,28 euros** a la entidad AYUNTAMIENTO DE CANFRANC para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000990 :

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE CANFRANC
NIF:	P2210500A
Comunidad Autónoma:	ARAGÓN
Provincia:	HUESCA
Municipio:	Canfranc
Código Postal:	22880

AYUNTAMIENTO DE LA M.N. y P  
VILLA DE CANFRANC (Huesca)

ENTRADA	SALIDA
Nº 495	Nº
FECHA 25/03/24	FECHA

b) Información del representante:

Representante Legal:	FERNANDO SÁNCHEZ MORALES
NIF / NIE:	18167539T
Correo electrónico del Representante:	aytocanfranc@aragon.es
Teléfono de contacto:	974373029

c) Datos del proyecto:

Título del Proyecto:	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CALDERA GASOIL POR CALDERA DE BIOMASA DE 300 KW Y RED DE CALOR PARA EDIFICIOS MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTO Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN CANFRANC (HUESCA)
Proyecto integral:	No

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240319141266A7FED09166A7FED091000002674  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240319141266A7FED09166A7FED091000002674





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

01) 2400004362 - 22/03/2024 09:30

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la sustitución de las calderas de gasóleo existentes que proporcionan la energía térmica necesaria para calefactar el Ayuntamiento y para dotar de calefacción y ACS el Pabellón del municipio de Canfranc (Huesca) por una nueva caldera de biomasa de 300 kW de potencia y una red de calor. Además, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Adaptación de la sala de máquinas.
- Instalación depósito de inercia.
- Instalación de un silo para el combustible. • Reforma de la instalación hidráulica y eléctrica existente.
- Instalación de un sistema de control.

Con estas actuaciones:

- En el Ayuntamiento las emisiones se reducirán de 84,0 kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año a 46,5 kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año y la calificación energética del edificio pasará de F a C.
- En el Pabellón las emisiones se reducirán de 135,2 kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año a 13,2 kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año y la calificación energética del edificio pasará de D a A.

*Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.*

e) Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda por actuaciones:

Municipio	Canfranc	Medida 3	Instalación	CALDERA DE BIOMASA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y RED DE CALOR A LA CASA CONSISTORIAL
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Red de calor	52.483,25	52.483,25	52.483,25	44.610,60
Biomasa	149.409,23	149.409,23	149.409,23	126.997,68
<b>Total</b>	<b>201.892,48</b>	<b>201.892,48</b>	<b>201.892,48</b>	<b>171.608,28</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Resumen de los datos económicos y ayuda por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Canfranc	201.892,48	201.892,48	201.892,48	171.608,28
<b>Total proyecto</b>	<b>201.892,48</b>	<b>201.892,48</b>	<b>201.892,48</b>	<b>171.608,28</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

3.- Con fecha 29/08/2023, se recibió en este Instituto documentación acreditativa del inicio de la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

4.- Con fecha 26/10/2023, completada a requerimiento de este Instituto en fecha 04/01/2024, el beneficiario ha presentado solicitud del pago anticipado de la ayuda por importe de **137.286,62**

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolution\_definitiva\_DG20240319141266A7FED09166A7FED091000002674  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolution\_definitiva\_DG20240319141266A7FED09166A7FED091000002674





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE  
euros, aportando la documentación acreditativa de la formalización de las contrataciones de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, así como la memoria actualizada del proyecto objeto de ayuda y demás documentación requerida para este trámite, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Solicitud del pago anticipado de la ayuda		
Inversión total del proyecto (€)	Inversión informada de los contratos formalizados (€)	Anticipo solicitado (€)
205.840,31	205.840,31	137.286,62

5.- Los departamentos especializados de este Instituto han valorado la solicitud se adecua a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y resto de requisitos establecidos por el citado Real Decreto, habiendo emitido informe motivado, en el que se justifica:

#### 5.1.- Acreditación de la formalización de los contratos.

Junto con la solicitud de anticipo el beneficiario ha aportado la documentación relativa a los siguientes contratos, que conforman el total de las inversiones previstas para la ejecución del proyecto subvencionable:

- 1) Contrato de obra expediente s/ref. 14/2023, adjudicado a la empresa Veolia Servicios Norte S.A.U por un valor de 193.999,25 € (IVA incluido).
- 2) Contrato menor de Servicios de asistencia técnica, s/ref. 13/2021, adjudicado a D.ª Silvia Rodrigo Blasco, por un valor de 5.989,50 € (IVA incluido). Se ha tenido en cuenta la renuncia presentada a parte de las actuaciones que conforman este contrato menor, concretamente la renuncia al 40% del total de la adjudicación de dicho contrato, por lo que se admite el valor de 3.593,70€ (IVA incluido) para el mismo. No obstante, los importes asociados a este contrato quedan condicionados por lo señalado en el punto 3 del apartado "Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto" del presente informe.
- 3) Contrato menor de dirección de obra y asistencia técnica plan DUS5000 s/ref. 13/2023, adjudicado a la empresa A&C Energy Rural World , por un valor de 5.851,56 € (IVA incluido).

Analizada la documentación aportada por el beneficiario, junto con la información descrita en la memoria técnica actualizada, los servicios técnicos de este Instituto han informado favorablemente de la acreditación de la formalización de los procedimientos de contratación, en los que se han producido variaciones al alza sobre la inversión y/o costes inicialmente aprobados. Procede, por tanto, el reajuste de los datos económicos del expediente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### Contratos formalizados por licitación pública

La licitación de las obras a ejecutar ha sido adjudicada a la empresa VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU. por un importe de 193.999,25 € (IVA incluido).

#### Otros contratos o previsiones de contratación

Se admiten provisionalmente los contratos menores informados en esta fase, por un valor de 9.445,26 € (IVA incluido), cuya elegibilidad definitiva se determinará en la fase de justificación de

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240319141266A7FED09166A7FED091000002674  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240319141266A7FED09166A7FED091000002674





S A L I D A	IDAE
	acuerdo con el cumplimiento de las previsiones establecidas en el art. 7.3 b) 6º.
	202400004362 - 22/03/2024 09:30
	La inversión total incluyendo contratos menores formalizados, asciende a 203.444,51 €, que se admite en su totalidad como coste elegible y subvencionable según la documentación de adjudicación para esta actuación presentada por el beneficiario. Se mantiene el importe de ayuda concedido en resolución de concesión de fecha 27/09/2022, notificada a la entidad el mismo día, dado que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la ayuda concedida nunca puede superar el importe de la subvención correspondiente al proyecto inicialmente seleccionado, y que ascendía a 171.608,28€.

Por tanto, de conformidad con el análisis expuesto, los datos económicos del expediente, tras la formalización de las contrataciones, son los siguientes:

**Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda tras la fase de formalización de contratos (resolución modificativa):**

Municipio	Canfranc	Medida 3	Instalación	CALDERA DE BIOMASA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y RED DE CALOR A LA CASA CONSISTORIAL
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Red de calor	69.989,42	69.989,42	69.989,42	58.171,62
Biomasa	133.455,09	133.455,09	133.455,09	113.436,66
<b>Total</b>	<b>203.444,51</b>	<b>203.444,51</b>	<b>203.444,51</b>	<b>171.608,28</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

**Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:**

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Canfranc	203.444,51	203.444,51	203.444,51	171.608,28
<b>Total proyecto</b>	<b>203.444,51</b>	<b>203.444,51</b>	<b>203.444,51</b>	<b>171.608,28</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

**5.2.- Cálculo del Anticipo sobre la ayuda a otorgar.**

Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y de conformidad con el análisis de la formalización de las contrataciones los servicios técnicos de este Instituto, procede la concesión del anticipo en los siguientes términos, motivados por las siguientes consideraciones:

- 1ª. El único contrato formalizado mediante licitación pública presentado es el contrato correspondiente al expediente s/ref. 14/2023. Por tanto, el cálculo del anticipo a otorgar se ha realizado sobre el coste subvencionable admitido de dicho contrato, resultando una inversión acreditada de 193.999,25 euros (IVA incluido).

Resulta, por tanto, un coste subvencionable máximo para el cálculo del anticipo de **193.999,25 euros**.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240319141266A7FED09166A7FED091000002674  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240319141266A7FED09166A7FED091000002674





S A L I D A	IDAE		
	202400004362-22/03/2024-09:30		
	<b>Datos del anticipo a otorgar en euros</b>		
	<b>(1) INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO</b> (CONTRATOS Y MEMORIA ACTUALIZADA)		<b>203.441,51</b>
	<b>(2) Coste subvencionable TOTAL del proyecto</b>		<b>203.441,51</b>
	<b>(3) Ayuda TOTAL del proyecto</b>		<b>171.608,28</b>
	<b>(4) Coste subvencionable TOTAL en contratos formalizados en licitación pública:</b>		<b>193.999,25</b>
	<b>(5) Coste subvencionable MÁXIMO en contratos formalizados para cálculo de anticipo:</b>		<b>193.999,25</b>
	<b>(6) Ayuda MÁXIMA correspondiente a contratos formalizados (coste subvencionable máximo contr.formaliz.anticipo):</b>		<b>163.641,07</b>
	<b>(7) Límite MÁXIMO DE ANTICIPO correspondiente al proyecto:</b>		<b>130.912,85</b>
	<b>(8) ANTICIPO DE LA AYUDA A OTORGAR:</b>		<b>130.912,85</b>

El importe de anticipo (máximo) de la ayuda a otorgar se ha calculado aplicando la tasa máxima de anticipo (80%) sobre la ayuda correspondiente al coste subvencionable máximo del contrato o contratos formalizados, habiendo deducido del coste subvencionable total los contratos menores.

Según se establece en el artículo 23.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la liquidación y pago del resto de la ayuda, una vez deducido el anticipo concedido, será realizado por el IDAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del citado real decreto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19, *Justificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto*, aportando la documentación completa que se detalla en ese artículo, así como la documentación técnica del Anexo I (recogida para cada medida de actuación, en el punto 6, documentación ex-post) y acreditando el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se establecen para los beneficiarios (arts. 7 y 8). Para ello, tienen a su disposición en la sede electrónica de IDAE (<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=dus-5000>) la GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES, modelos de documentos y el manual de imagen del programa.

De acuerdo con cuanto antecede, vista la propuesta del Órgano Instructor, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022),

### RESUELVE

**Primero:** Conceder el pago anticipado de la ayuda por un importe de **130.912,85 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**, titular del NIF P2210500A.



S A L I D A	IDAIE	
	<p><b>Segundo:</b> Modificar la Resolución de esta Dirección General de fecha 27/09/2022, de concesión de ayuda correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000990 del Programa DUS 5000, regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, quedando el punto primero de dicha resolución redactado en los siguientes términos, permaneciendo inalterables el resto de sus condiciones:</p>	

Conceder ayuda por un importe máximo de **171.608,28** euros a la entidad **AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**, titular del NIF P2210500A, aprobando el gasto correspondiente, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

**a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:**

De conformidad con el análisis expuesto previamente, los datos económicos del expediente, tras la formalización de las contrataciones, quedan así ajustados:

**Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda tras la fase de formalización de contratos (resolución modificativa):**

Municipio	Canfranc	Medida 3	Instalación	CALDERA DE BIOMASA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y RED DE CALOR A LA CASA CONSISTORIAL
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Red de calor	69.989,42	69.989,42	69.989,42	58.171,62
Biomasa	133.455,09	133.455,09	133.455,09	113.436,66
<b>Total</b>	<b>203.444,51</b>	<b>203.444,51</b>	<b>203.444,51</b>	<b>171.608,28</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

**Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:**

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Canfranc	203.444,51	203.444,51	203.444,51	171.608,28
<b>Total proyecto</b>	<b>203.444,51</b>	<b>203.444,51</b>	<b>203.444,51</b>	<b>171.608,28</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240319141266A7FED091000002674  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240319141266A7FED091000002674





S A L I D A	IDAE
	Indicadores:
	202400004362 - 22/03/2024 09:30
	DUS5000

Medida 03 Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío.

Capacidad de producción de energía térmica con energía renovable: 0,30 MW.

Oficina Virtual

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - **NextGenerationEU**, en concreto mediante el **Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia**, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión **C02.104** del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto en esta fase de tramitación:

1. Se admiten provisionalmente los costes de "Canon de vertido" de las partidas C06.3 y C06.5 (71,78€ IVA y baja aplicada) quedando estas partidas expresamente condicionadas a su elegibilidad definitiva en función de la normativa de aplicación que pueda ser publicada para las operaciones subvencionables con los fondos NextGenerationEU.

2. Según se establece en el programa DUS 5000, en este programa, en el Real Decreto 692/2021, se recuerda que "las instalaciones subvencionables en esta medida deberán disponer de una pantalla informativa sobre la generación térmica de calor y/o frío en tiempo real en los edificios afectados visible para las personas que visiten el edificio, y además disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción energética en tiempo real y datos históricos de la instalación." y además, "para instalaciones de potencia nominal inferior a 70 kW, la pantalla informativa del párrafo anterior puede ser sustituida por un panel estático informativo del proyecto, que indique una dirección web de consulta en la que se puedan ver datos de producción energética de la instalación con una actualización mínima diaria. Esta excepción también se admite para proyectos deslocalizados, en cuyo caso el panel informativo se ubicará en el edificio del ayuntamiento.

3. Se admite provisionalmente el importe asociado a "Certificaciones energéticas y proyecto", que supone el 60% de la ejecución del contrato menor con expediente 13/2021, a pesar de haber detectado que, según la adjudicación resuelta mediante el decreto de alcaldía 237/2021 aportado, "No se incluye en este presupuesto la certificación energética inicial y final de los edificios implicados", quedando por tanto este importe de contratación expresamente condicionado a su elegibilidad definitiva en función de la justificación de este punto en las fases posteriores del programa, de manera que sea posible verificar el cumplimiento de la contratación establecida.

4. Publicidad UE-PRTR-Fondos NEXT GENERATION: Se ha observado que en el contrato de Obras con exp. 14/2023, no se ha contemplado la obligación de publicidad derivada de los compromisos adquiridos de la aceptación de la ayuda, tal y como se recuerda en el apartado de "Notas sobre requisitos de obligado cumplimiento que se exigirán en fases posteriores". Toda la documentación elaborada para este programa deberá llevar explicitada, al menos, la referencia al "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3, se le requiere al beneficiario que adopte las medidas correctoras y/o adicionales para dar cumplimiento con estos compromisos.

El incumplimiento de estas obligaciones de comunicación de los aspectos vinculados al cumplimiento de hitos y objetivos, así como de cualquier otro elemento recogido, en general, en la regulación antes mencionada

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolution\_definitiva\_DG20240319141266A7FED09166A7FED091000002674  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolution\_definitiva\_DG20240319141266A7FED09166A7FED091000002674





S A L I D A	IDAE
	<p>podría concluir en el inicio de un procedimiento de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 y 5 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.</p> <p>5. En relación con la ampliación de garantía incluida en el PCAP como criterio de adjudicación, se entenderá que no constituye una ampliación del alcance o modificación del proyecto, siempre que no ha haya supuesto un criterio determinante en la adjudicación. No obstante, si en el proceso de verificación se constatará que este criterio ha supuesto un beneficio para el adjudicatario se exigirá su valoración económica para detraerlo del coste elegible del proyecto, de conformidad con el artículo 7.3 b) 7 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.</p>

### c) Condiciones de obligado cumplimiento:

(1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.

(2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.

(3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:

1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.
2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.
4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.
6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.
8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se





S A L I D A	IDAIE
	202400046215_2024_TRA_Resolution_definitiva_DG20240319141266A7FED09166A7FED091000002674

presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán mejoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el beneficiario deberá seguir las directrices establecidas por el IDAE en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web y sede electrónica del IDAE. Igualmente, el diseño gráfico del cartel publicitario de la actuación y de los medios de difusión de la actuación se realizarán conforme a los requisitos del citado manual.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.

(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.

(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

(11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.







S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

(12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la **realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** es de **(24) veinticuatro meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

2. La **justificación** de la ejecución del proyecto y de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de ejecución, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las





S A L I D A	IDAE
	actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.
	202400043621/08/2024
	DUS5000

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).





S A L I D A	NextGenerationEU
	IDAE
	20240004962_2023/2024/07/08
	DUS5000
Oficina Virtual	

IDAE

m) **Obligatoriamente**, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) **Documentación justificativa** del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

- i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
  - ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
  - iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
  - iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
  - v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.





S A L I D A	IDAE
	202400004362 - 22/03/2024 09:30

**Tercero:** Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Cuarto:** La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240319141266A7FED091000002674  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG20240319141266A7FED091000002674](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20240319141266A7FED091000002674)





Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



S A L I D A	IDAE
	202400004362 - 22/03/2024 09:30
	DUS5000
	Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240319141266A7FED09166A7FED091000002674  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG20240319141266A7FED09166A7FED091000002674](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20240319141266A7FED09166A7FED091000002674)



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE